

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0009-R

Quito, D.M., 04 de abril de 2024

CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Econ. María Belén Vásquez Guizado
Coordinadora General Administrativa Financiera

Considerando:

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “(...) 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.*”;

Que el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es: “(...) *el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)*”;

Que el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: “*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)*”;

Que el literal b) y c) del artículo 176 de la LOES determina que es función del/la Presidente/a del CACES, entre otras las siguientes: “(...) *b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo (...) c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) determina: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*”;

Que el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y*

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0009-R

Quito, D.M., 04 de abril de 2024

económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERCOP dispone: “*Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación*”;

Que el inciso tercero del artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente*”;

Que los literales k), l), n) del artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determinan que son atribuciones del presidente o presidenta del CACES, entre otras las siguientes: “*(...) k) Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del CACES; (...) l) Someter a aprobación del pleno del Consejo la proforma presupuestaria anual y cuatrienal; (...) n) Delegar a cualquiera de los miembros o funcionarios del CACES el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando estas sean delegables*”;

Que mediante Resolución Nro. CACES-P-2022-0032-R de 14 de junio de 2022, la Presidenta del CACES (a esa fecha) resolvió: “*Artículo 1.- Delegación.- Delegar a las o los titulares de la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa Financiera, Procuraduría o quienes hagan sus veces, las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden exclusivamente al presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento. (...) Artículo 2.- Autorizador de Gasto y Montos. - Son ordenadores de gasto del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, quienes mediante acto administrativo o de simple administración expreso válido, decidan la realización de una acción que genere o produzca afectación al presupuesto de gastos institucionales, con la cual autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan:*

Autorizador de Gasto	Monto
Presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea superior a 280.000,00 USD con impuestos y además de consultoría por contratación directa, lista corta o concurso público; y, contrataciones en situaciones de emergencia que realice el CACES.
Coordinador General Administrativo Financiero	Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o menor a 280.000,00 USD con impuestos.

(...) Artículo 4.- Competencias comunes de los Autorizadores de Gasto. – Son competencias de los Autorizadores de Gasto en base a los montos establecidos en el artículo precedente, las siguientes: (...) o. Aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones, previo informe de la unidad requirente y de la Dirección Administrativa Financiera (...);

Que el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 595 de 15 de noviembre de 2022 decretó: “*(...) Artículo 2.- Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (...);*

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0009-R

Quito, D.M., 04 de abril de 2024

Que mediante Resolución No. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo Único. - Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior*”;

Que mediante Acción de Personal Nro. 159 de 12 de junio de 2023, la doctora Ximena Córdova Vallejo, Presidenta de este Organismo, designó como Coordinadora General Administrativa Financiera a la economista María Belén Vázquez Guizado;

Que mediante Resolución Nro. 28-SE-11-CACES-2023 de 18 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, aprobó el Plan Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que a través de Resolución Nro. 003-SE-02-CACES-2024 de 12 de enero de 2024, el Pleno del CACES, aprobó la primera reforma al Plan Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que con Resolución Nro. 004-SE-02-CACES-2024 de 12 de enero de 2024, el Pleno de este Consejo aprobó la primera reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal 2024;

Que mediante Resolución Nro. 005-SE-02-CACES-2024 de 12 de enero de 2024, el Pleno del CACES aprobó la proforma presupuestaria para el ejercicio 2024 y la programación presupuestaria cuatrienal 2024-2027, conforme al Informe firmado con el código Nro. GAD-DAF-RE-01-2024-001 de 11 de enero de 2024, emitido por la Dirección Administrativa Financiera de este Organismo;

Que mediante Resolución Nro. CACES-P-2024-0002-R de 12 de enero de 2024, la doctora Ximena María Córdova Vallejo Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación;

Que a través de Resolución Nro. 041-SO-08-CACES-2024 de 29 de febrero de 2024, el Pleno del CACES, aprobó la segunda reforma al Plan Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que mediante Resolución Nro. CACES-P-2024-0005-R de 05 de marzo de 2024, la Presidenta de este Consejo aprobó la segunda reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal 2024;

Que mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0004-R de 13 de marzo de 2024, la economista María Belén Vázquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: “*Artículo Único. – Aprobar la Primera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de conformidad con el Informe de reforma al PAC Institucional Nro. 01 firmado con código Nro. GAD-DAF-REG-51-2024-022 de 07 de marzo de 2024, aprobado por el ingeniero Jaime Dávalos Soria, Director Administrativo Financiero, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.*”;

Que mediante Resolución Nro. CACES-P-2024-0007-R de 22 de marzo de 2024, la Presidenta de este Consejo aprobó la tercera reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal 2024;

Que mediante Resolución Nro. CACES-P-2024-0011-R de 26 de marzo de 2024, el Presidente subrogante de este Consejo aprobó la cuarta reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal 2024;

Que mediante Memorando Nro. CACES-UTIC-2024-0116-M de 27 de marzo de 2024, la Ing. Eliana Jeaneth Viscarra Pruna, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se dirigió a la economista María Belén Vázquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera de este Organismo, a fin de solicitar lo siguiente: “(...) autorice a quien corresponda para que proceda con el trámite

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0009-R

Quito, D.M., 04 de abril de 2024

pertinente de reformar el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, adjuntando los documentos habilitantes;

Que mediante sumilla electrónica inserta por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux de 01 de abril de 2024, en el Memorando Nro. CACES-UTIC-2024-0116-M, la Coordinadora General Administrativa Financiera de este Consejo dispuso: “*Estimado Director de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades, solicito dar el tramite correspondiente, en aplicación de la normativa vigente para el efecto*”;

Que mediante Memorando Nro. CACES-DAF-2024-0456-M de 28 de marzo de 2024, el Ing. Jaime Rodolfo Dávalos Soria, Director Administrativo Financiero, se dirigió a la economista María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera de este Organismo, a fin de manifestar lo siguiente: “(...) *solicito a usted autorice se proceda con el trámite pertinente para reformar el Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Dirección Administrativa Financiera, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y ejecutar las siguientes actividades programadas para el primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal tales como: CAMBIO DE CPC: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA QUE CONSTAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO Esta actividad se tenía prevista para el 1er cuatrimestre (C1), con el CPC 3212920151 que corresponde a SOBRES MANILA F5, sin embargo, considerando los requerimientos actuales es necesario actualizar dicho código por el CPC 3212920156 que corresponde a FOLDER COLGANTE VARIOS COLORES (ítem de mayor valor). ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA QUE NO CONSTAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO Esta actividad se tenía prevista para el 1er cuatrimestre (C1), con el CPC 3212920120 que corresponde a PAPEL BOND 75 GR A4, sin embargo, considerando que existe un CPC que contempla su presentación en resma es necesario actualizar dicho código por el CPC 321290418 que corresponde a RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR (ítem de mayor valor) (...)*”; por lo que solicita lo siguiente: “(...) *su autorización de reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024, conforme los argumentos ante señalados.*”;

Que mediante sumilla electrónica inserta por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux de 28 de marzo de 2024, en el memorando Nro. CACES-DAF-2024-0456-M, la Coordinadora General Administrativa Financiera de este Consejo dispuso: “*Autorizado, siempre que se verifique que el proceso cuenta con toda la documentación habilitante y se de estricto cumplimiento a la normativa legal vigente*”;

Que mediante Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2024-025 de 01 de abril de 2024, aprobado por el Ing. Jaime Rodolfo Dávalos Soria, Director Administrativo Financiero de este Consejo se determinó lo siguiente: “**I. RESUMEN EJECUTIVO** El informe de sustento de la reforma al PAC se presenta de acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, mediante memorando Nro. CACES-UTIC-2024-0116-M de 27 de marzo de 2024 y la Dirección Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. CACES-DAF-2024-0456-M de 28 de marzo de 2024, a las actividades que se encuentran en el Plan Institucional y que cuentan con el presupuesto pertinente. Se realiza el análisis del requerimiento expuesto por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Dirección Administrativa Financiera se presenta la propuesta de reforma al PAC institucional No. 02 del ejercicio fiscal 2024. (...) **6. CONCLUSIÓN** Dentro de la planificación Institucional 2024, contempla el proyecto o proceso, actividad y subactividad para proceder con la reforma solicitada. Sobre la base de lo establecido en el artículo 43 del Nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es procedente realizar las modificaciones en el PAC institucional, toda vez que los recursos financieros han sido distribuidos conforme a los requerimientos actuales. **7. RECOMENDACIÓN** Se recomienda aprobar las reformas solicitada por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y la Dirección Administrativa Financiera a fin de ejecutar las actividades planificadas en el PAC del presente ejercicio fiscal que se detallan en el presente informe; y la emisión de la Resolución respectiva para su implementación.”;

Que mediante Memorando Nro. CACES-DAF-2024-0472-M de 02 de abril de 2024, el Ing. Jaime Rodolfo Dávalos Soria, Director Administrativo Financiero, se dirigió a la economista María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera de este Organismo, a fin de manifestar: “(...) *Adjunto al presente, sírvase encontrar el informe de sustento de la reforma al PAC Nro. 2, que se elaboró en base a los requerimientos formulados por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones y Dirección Administrativa Financiera, requerimientos contantes en memorandos Nros. CACES-UTIC-2024-0116-M de 27*

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0009-R

Quito, D.M., 04 de abril de 2024

de marzo de 2024 y CACES-DAF-20204-0456-M de 28 de marzo de 2024 respectivamente, a las actividades que se encuentran en el Plan Institucional y que cuentan con el presupuesto pertinente (...); por lo que solicita lo siguiente: “(...) aprobación para reformar el PAC Institucional, para lo cual me permitido adjuntar la documentación habilitante.”;

Que mediante sumilla electrónica inserta por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux de 02 de abril de 2024, en el memorando Nro. CACES-DAF-2024-0472-M, la Coordinadora General Administrativa Financiera de este Consejo dispuso: “Esta Coordinación acoge la recomendación emitida a través de Informe Técnico Nro. GAD-DAF-REG-51-2024-025 de 1 de abril de 2024 de la Dirección Administrativa Financiera por lo que se autoriza las reformas solicitadas por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y la Dirección Administrativa Financiera a fin de ejecutar las actividades planificadas en el PAC del presente ejercicio fiscal.”;

Que mediante Memorando Nro. CACES-CGAF-2024-0066-M de 03 de abril de 2024, la economista María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió a la abogada Estefanía Ortiz Torres, Procuradora de este Organismo, con la finalidad de manifestar lo siguiente: “En atención al memorando Nro. CACES-DAF-2024-0472-M de 2 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Jaime Rodolfo Dávalos Soria, Director Administrativo Financiero, en el que remite el informe de sustento de la reforma al PAC Nro. 2, mismo que se elaboró con base a los requerimientos formulados por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones y Dirección Administrativa Financiera, requerimientos constantes en memorandos Nros. CACES-UTIC-2024-0116-M de 27 de marzo de 2024 y CACES-DAF-20204-0456-M de 28 de marzo de 2024, y que sus actividades constan en el Plan Institucional con el presupuesto pertinente. Por lo antes expuesto, esta Coordinación acoge las recomendaciones emitidas por la Dirección Administrativa Financiera mediante Informe de Reforma al PAC Nro. GAD-DAF-REG-51-2024-025, y autoriza la reforma planteada por la Dirección Administrativa Financiera, a fin de ejecutar las actividades planificadas y reformuladas en el presente ejercicio fiscal (...); por lo que solicita: “(...) elaborar la resolución correspondiente, para que se proceda con el trámite legal pertinente, en observancia a la normativa aplicable para el efecto. (...)”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERCOP; y, la Resolución Nro. CACES-P-2022-0032-R en calidad de delegada de la máxima Autoridad,

RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar la Segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de conformidad con el Informe de reforma al PAC Institucional Nro. 02 signado con código Nro. GAD-DAF-REG-51-2024-025 de 01 de abril de 2024, aprobado por el ingeniero Jaime Dávalos Soria, Director Administrativo Financiero, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página web del CACES.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Tercera. - Notifíquese la presente Resolución a la Presidencia del CACES, Dirección Administrativa Financiera

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0009-R

Quito, D.M., 04 de abril de 2024

y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Econ. María Belén Vásquez Guizado
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- CACES-CGAF-2024-0066-M

Anexos:

- memo_caces-utic-2024-0116-m.pdf
- hoja_de_ruta_caces-utic-2024-0116-m-30527616001712091478.pdf
- informe_de_reforma_al_pac_utic_270320240789469001712091485.pdf
- anexo_reforma_al_pac_utic_27032024.pdf
- memo_caces-daf-2024-0456-m0179535001712069543.pdf
- hoja_de_ruta_caces-daf-2024-0456-m05660460017120695430392437001712091479.pdf
- informe_reforma_pac_daf_2-signed08662780017120696490386860001712091397.pdf
- anexo_reforma_pac_2_daf_2024-signed09587560017120702520657926001712091404.pdf
- informe_consolidado_2da_ref_pac_institucional_revisado-signed-signed-signed0765541001712091502.rar
- memo_solicitud_autorizacion_caces-daf-2024-0472-m-reforma_pac.pdf
- hoja_de_ruta_caces-daf-2024-0472-m.pdf

Copia:

Señora Doctora
Ximena M. Córdova-Vallejo, Ph.D.
Presidenta

Señorita Abogada
Estefanía Mariela Ortiz Torres, Mgs.
Procuradora

Señor Economista
Holger Evaristo Agila Soto
Experto Administrativo

gr/eo/mm/jd